



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

Empresa Pública para la Gestión del Turismo
y del Deporte de Andalucía S.A.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN

En Málaga, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alberto Javier Ortiz de Saracho Mata**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Málaga, Málaga, C) Compañía, 40 y con N.I.F. 44.251.220-W.

Y de otra, **D. Francisco Luis Olmos García**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Córdoba, C) José Dámaso Pepete, 9, Local 1 y con D.N.I./N.I.F. 44.272.799-F.

INTERVIENEN

El **Sr. Ortiz de Saracho Mata**, en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.**, (en adelante TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA), empresa resultante de la fusión de las entidades TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., con domicilio social en Málaga, calle Compañía nº 40 y con C.I.F. A-93090744, en calidad de Director Gerente, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 17 de diciembre de 2019, autorizada por el Notario de Sevilla, D. José M^a Sánchez-Ros Gómez, con el número 2.564 de su protocolo.

El **Sr. Olmos García**, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN** (en adelante, la **FAN**), con domicilio social en Córdoba, C) José Dámaso Pepete, 9, Local 1 y con C.I.F. G41195363, en calidad de Presidente, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 2 de diciembre de 2018.

Ambos aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan, reconociéndose, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a todo cuanto resulte de este documento, a cuyo fin,

EXPONEN

I.- Que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** es una sociedad mercantil que tiene como objeto social la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento del turismo y del deporte, a cuyo fin desarrollará, entre otras, la gestión de las instalaciones deportivas que le sean asignadas, la organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía y, en general, cuantas actividades contribuyan al desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando de interés su presencia en competiciones, eventos y acontecimientos deportivos, colaborando en su organización.

II.- Que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** gestiona, entre otras y sin perjuicio de otras posibles Instalaciones cuya gestión le sea encomendada, las siguientes Instalaciones Deportivas:

- CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja de Sevilla.



III.- Que **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** está facultada para suscribir Acuerdos de Colaboración con las Federaciones Deportivas Andaluzas con el objetivo de fomentar el deporte y potenciar la Tecnificación y el Alto Rendimiento, lo que permitirá a dichas Federaciones disfrutar de determinadas ventajas en el uso de las mismas.

IV.- Que resulta conveniente que los Clubes y demás entidades deportivas, que se hallen inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, puedan acogerse a los mismos beneficios que las Federaciones, siempre que hayan sido incluidos en dichos Acuerdos por su Federación respectiva, incorporándose de forma detallada los espacios concretos para su práctica y afines a su modalidad deportiva.

V.- Que la **FAN**, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, está interesada en desarrollar parte de sus programas deportivos en las Instalaciones relacionadas en el Expositivo II de este documento para el desarrollo de concentraciones de deportistas, planes de formación, competiciones oficiales propias de dicha Federación o cualquier otra actividad relacionada con su ámbito organizativo, siempre derivado de acciones de naturaleza o contenido deportivo, así como en suscribir el correspondiente Acuerdo de Colaboración.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la puesta a disposición por parte de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, a favor de la **FAN**, de las Instalaciones Deportivas relacionadas en el Expositivo II, aplicándoles una bonificación sobre la tarifa oficial de precios que rige el uso de los distintos espacios deportivos de dichas Instalaciones.

Quedan expresamente excluidos del presente Acuerdo los servicios de limpieza, vigilancia, gastos comunes (luz, agua, gas, etc.) u otros de similares características, así como los servicios, materiales o elementos no deportivos necesarios para el desarrollo de los eventos que se organicen en las Instalaciones Deportivas relacionadas en el Expositivo II (servicio de azafatas, protocolo, material de oficina, megafonía, etc.). Los gastos derivados de tales conceptos serán siempre a cargo de la Federación, Club o Entidad Deportiva.

Asimismo, queda excluido del presente Acuerdo el uso de la Residencia de Deportistas La Cartuja de Sevilla, ubicada en el CEAR de Remo y Piragüismo de Sevilla y el uso de las cabañas del Parque Deportivo la Garza de Linares (Jaén).

Lo establecido en el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio de las condiciones particulares pactadas o que en el futuro puedan pactarse con los Clubes y entidades deportivas, especialmente aquellas condiciones de uso de las instalaciones deportivas contenidas en contratos de patrocinio suscritos con los mismos.

SEGUNDA: BONIFICACIONES

Por acuerdo de la Comisión Evaluadora de los Acuerdos con Federaciones Andaluzas, integrada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, de fecha 6 de febrero de 2020, y previa evaluación de la planificación y proyecto de ejecución del Programa Deportivo presentado por la **FAN**, se le concede a esta Federación una bonificación del **70%** para los años 2020 y 2021 y revisable para el año 2022, sobre el precio oficial establecido para el uso de los distintos espacios y materiales



deportivos específicos para la práctica de su disciplina deportiva, en las Instalaciones Deportivas gestionadas por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA relacionadas en el Expositivo II.

Los Clubes y demás entidades deportivas adscritos a dicha Federación e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y que aparezcan relacionados en el **Anexo II** a este Acuerdo, podrán beneficiarse igualmente de una bonificación del 50%.

Los deportistas, técnicos y jueces-árbitros pertenecientes a dicha Federación, incluidos en los listados de Alto Nivel y Alto Rendimiento de Andalucía publicados en BOJA y que estén en vigor, estarán exentos del pago de uso de los distintos espacios deportivos de las Instalaciones Deportivas recogidas en el Expositivo II, no así de la cuota de acceso que no tendrá bonificación alguna. El uso del material deportivo tendrá la misma bonificación que el club al que esté adscrito.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

- I.** La **FAN**, así como los Clubes y entidades incluidas en el presente Acuerdo, quedan obligadas al cumplimiento del Programa Deportivo y Calendario de necesidades de uso de cada año en las diferentes Instalaciones mencionadas en el Expositivo II de este Acuerdo, tanto para la modalidad de entrenamiento como para las actividades de competición, que se adjuntan a este Acuerdo como **Anexo I**.
- II.** La **FAN** presentará antes del 31 de octubre de 2021, calendario de necesidades, planificación y proyecto deportivo del año inmediatamente posterior para la revisión, por parte de la Comisión Técnica, del porcentaje de bonificación.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

Una Comisión evaluadora integrada por miembros de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte y de **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, realizará el seguimiento del Programa Deportivo y Calendario de necesidades presentado por la **FAN** y el cumplimiento del resto de obligaciones reseñadas en la Estipulación Tercera de este Acuerdo.

En el caso de incumplimiento de dicho Programa Deportivo y Calendario o del resto de obligaciones consignadas en este Acuerdo, la Comisión Evaluadora pondrá en conocimiento de la **FAN** los incumplimientos detectados al objeto de que proceda a subsanarlos dentro del plazo concedido al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** se reserva el derecho de suspender temporalmente o resolver el presente Acuerdo.

QUINTA: PAGO

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA facturará mensualmente todas las reservas solicitadas con la aplicación de los precios y bonificaciones establecidos en este Acuerdo.

El pago deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde la emisión de la correspondiente factura emitida por **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**.

En el caso de impago de algunas de las facturas emitidas, se procederá a su reclamación con los consiguientes costes de gestión que ello ocasione, así como al bloqueo de la ocupación y uso de los espacios/servicios hasta la regularización completa de las facturas.

En el supuesto de que la **FAN** mantuviera alguna deuda pendiente con la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía y/o **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, se autoriza mediante el presente Acuerdo a **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** para proceder a la compensación de dicha deuda con las cantidades que, en su caso, correspondiera abonar a la **FAN**.



SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

El uso de las Instalaciones por la Federación, Clubes, deportistas, técnicos y árbitros, acogidos al presente Acuerdo se realizará atendiendo a las normas de funcionamiento de cada una de ellas, especialmente, en cuanto a inscripción al centro, control de acceso, solicitud y confirmación de reserva de instalaciones y espacios deportivos, disponibilidad de uso y normas de comportamiento.

Todos los deportistas, técnicos y árbitros que quieran ampararse por el presente Acuerdo deberán cumplir con el requisito de estar en posesión de la licencia deportiva expedida por la **FAN** y de obtener el carné de acceso a las Instalaciones que lo soliciten.

Tanto **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA** como la Consejería competente en materia de Deporte están exentas de responsabilidad por aquellos accidentes que se puedan originar durante las actividades deportivas que se desarrollen por la **FAN**, Clubes y demás entidades deportivas incluidas en este Acuerdo, quienes garantizarán que todas las actuaciones que desarrollen se realicen de forma que garanticen a los participantes la inclusión en los seguros necesarios y la asistencia médico-sanitaria correspondiente para su práctica deportiva y la protección de su salud, debiendo estar cubiertos los participantes por los seguros que la Federación establezca de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.

SÉPTIMA: FACULTADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA se reserva, en todo momento, el derecho de disponer de sus Instalaciones siempre que lo estime necesario, notificando esta necesidad, en la medida de lo posible, con al menos, una semana de antelación, a fin de no causar perjuicio en la programación de las actividades.

De la misma manera, **TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA**, directamente o a instancias de la Consejería competente en materia Deporte de la Junta de Andalucía, tendrá potestad para limitar o suprimir las bonificaciones estipuladas en el presente Acuerdo siempre que la **FAN** o el Club correspondiente no cumpla con las obligaciones acordadas.

OCTAVA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando extinguido en dicha fecha.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) se informa a la FAN que sus datos personales serán tratados por las entidades que figuran en el encabezado del presente Acuerdo con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Los firmantes del presente acuerdo tendrán derecho a:



- Acceder a los mismos.
- Solicitar su rectificación o supresión.
- Solicitar la limitación de su tratamiento.
- Oponerse a su tratamiento.
- Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

Para contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) o solicitar el ejercicio de sus derechos, las partes podrán dirigirse a las siguientes direcciones:

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA:

- Datos de contacto del DPD: Aidcon Consulting S.L. dpd@andalucia.org
- Correo electrónico para ejercicio de derechos: protecciondedatos@andalucia.org

FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN:

- Datos de contacto del DPD: Federación Andaluza de Natación
- Correo electrónico para ejercicio de derechos: fan@fane.es

TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DE TERCEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN EL PRESENTE ACUERDO:

Cada parte exime a la otra de la responsabilidad que se pudiera derivar por el tratamiento ilícito de imágenes de terceros captadas en los eventos/actividades desarrollados en el marco de actuación del presente Acuerdo. Cada parte debe contar con la habilitación legal necesaria para el tratamiento de dichas imágenes con la finalidad de promocionar los eventos/actividades organizados en el marco del presente Acuerdo, (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de resolución del Acuerdo:

- La extinción de la personalidad jurídica o la disolución de las partes intervinientes en el Acuerdo.
- El incumplimiento del objeto especificado o de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de incumplimiento, las partes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra, concediéndosele a la parte requerida un plazo de diez (10) días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el Acuerdo el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente. En caso de resolución del Acuerdo por causa imputable a alguna de las partes, la parte incumplidora vendrá obligada a abonar los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

UNDÉCIMA: FUERO

Ambas partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, para cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente Acuerdo.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,
S.A.

FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN

Alberto J. Ortiz de Saracho Mata
Director Gerente

Francisco Luis Olmos García
Presidente